

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0319/10 LRM/CAPRICORN/DUCATT

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de diciembre de 2010, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia notificación de una operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de LIMBURGSE RECONVERSIE MAATSCHAPPIJ NV (LRM) y CAPRICORN CLEANTECH FUND NV (CAPRICORN) del control conjunto sobre DUCATT NV (DUCATT), sociedad vehículo creada para integrar la división de negocio de ampollas de vidrio para bombillas incandescentes (bombillas GLS), propiedad de EMGO NV (controlada por PHILIPS LIGHTING HOLDINGS BV y OSRAM GMBH). La operación de concentración se instrumenta mediante un contrato de 16 de diciembre de 2010.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **21 de enero de 2011**. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 c) de la LDC.
- (4) La operación notificada no es de dimensión comunitaria ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación de concentración notificada cumple los requisitos previstos por la LDC para su notificación obligatoria al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.a) de dicha Ley, y entra dentro de los supuestos de procedimiento abreviado previstos en el artículo 56 de la LDC, en la medida que no existen adiciones horizontales o verticales de cuotas.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 LIMBURGSE RECONVERSIE MAATSCHAPPIJ NV (en lo sucesivo, "LRM")

- (6) LRM es un fondo de inversión constituido bajo las leyes del Reino de Bélgica. Como inversor de naturaleza semi-gubernamental, el objetivo principal de LRM es estimular el empleo y el desarrollo de actividades en la provincia de Limburgo (Bélgica) a través de las inversiones apropiadas.
- (7) LRM invierte (mediante participaciones minoritarias) en empresas activas en las siguientes áreas de negocio: (i) tecnologías de la información, (ii) biotecnología, (iii) energía y tecnologías verdes, (iv) PYMEs (que representan aproximadamente el 75 por ciento de la cartera de LRM), y (v) grandes empresas. LRM proporciona apoyo económico y asistencia estratégica a las compañías en las que invierte. Adicionalmente

puede introducirlas a una red de especialistas en sus respectivas áreas de negocio así como a inversores adicionales.

III.2 CAPRICORN CLEANTECH FUND NV (en lo sucesivo, “CAPRICORN”)

- (8) CAPRICORN es un fondo de inversión constituido bajo las leyes del Reino de Bélgica que proporciona capital-riesgo o participa —por cuenta propia, o en su caso, en colaboración con terceros— en la creación y desarrollo de compañías europeas activas en el sector de la innovación y especializadas en el sector tecnológico. Su cartera de inversiones (con participaciones minoritarias) incluye 13 empresas que operan o desarrollan tecnologías en las siguientes áreas:
- Energías renovables y eficiencia energética
 - Recursos renovables y biorefinerías
 - Aire limpio, reducción del CO2 reducción y prevención del cambio climático
 - industria química ‘verde’ y materiales avanzados
 - Agua
- (9) CAPRICORN financia y apoya a las compañías en que invierte en numerosas áreas (entre otros, planeamiento del negocio, asistencia en estrategia de mercados, organización).

III.3 DUCATT NV (en lo sucesivo, “DUCATT”)

- (10) DUCATT es una sociedad vehículo, creada ex profeso para recibir la división de negocio de ampollas de vidrio para bombillas GLS, que hasta la actualidad viene desarrollando EMGO NV (en lo sucesivo “EMGO”); una empresa en participación controlada al cincuenta por ciento por PHILIPS LIGHTING HOLDINGS BV y OSRAM GMBH.
- (11) DUCATT producirá — y, posteriormente, venderá a EMGO— ampollas de vidrio para bombillas GLS hasta 2012, año en que deberá finalizar su producción como resultado de la entrada en vigor de la prohibición para este tipo de bombillas que se establece en el Reglamento (CE) nº 244/2009 de 18 de marzo de 2009, por el que se aplica la Directiva (CE) 2005/32/CE. DUCATT modificará su actividad a partir de 2011, para extenderla a la fabricación de paneles solares.

IV. VALORACIÓN

- (12) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva debido a la inexistencia de solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación, por lo que no cabe esperar que se produzca una modificación significativa de la estructura de los mercados considerados ni de las condiciones de competencia en los mismos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.